



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Infraestructura, Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y/ o Dirección Provincial de Energía (DPE) que INFORME sobre los siguientes puntos:

- 1) ¿Qué cantidad de dinero se recauda mensualmente en concepto de Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto Ley 7290"?.?
- 2) ¿Cuáles son los estudios, proyectos, obras y adquisiciones que se han solventado con el mencionado Fondo en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ley 7290?
- 3) Si los fondos recaudados se han utilizado para afrontar gastos de explotación del servicio eléctrico.
- 4) ¿Cuál ha sido el monto total correspondiente al año 2012 que el Banco de la Provincia de Buenos Aires recibió en depósito en la cuenta "Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires" a la cuenta "Dirección de la Energía (DEBA)".?
- 5) ¿Cuál ha sido la recaudación total en el año 2012 correspondiente a los fondos establecidos por la ley 11.769 y que gravan el consumo de la energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires.?
- 6) Si los fondos recaudados por aplicación de los artículos 72 bis y 72 ter de la Ley 11.769 han sido utilizados en un todo de acuerdo al destino que la propia ley establece.
- 7) Si la contribución que hacen los usuarios por aplicación de los artículos y ley mencionada en el punto anterior le es reconocida como sustitutiva de los impuestos inmobiliarios, a los Automotores y de Sellos, y del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 8) Si se ha solicitado al Poder Ejecutivo Nacional la suspensión de los gravámenes que los usuarios del servicio de energía eléctrica bonaerenses pagan por aplicación de la Ley 23.681 "Fondo de Emergencia Provincia de Santa Cruz".
- 9) Todo otro dato que esclarezca la utilización de los fondos mencionados.

ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Los usuarios del servicio eléctrico en la Provincia de Buenos Aires afrontan no solo el pago del servicio que se les brinda y que se corresponde por el uso concreto de energía que cada uno utiliza, sino también son obligados al pago de una serie de impuestos que se desprenden de distintas leyes vigentes y que fueron generadas en la necesidad de acrecentar los fondos destinados a poner en marcha nuevos proyectos, y obras que mejoren la generación y la provisión de energía.

No se conocen los montos que se recaudan por el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Decreto Ley 7290 ni tampoco los que son captados por aplicación de la Ley 11.769 ni de la Ley 9038/78 (Fondo para Grandes Obras).

Tampoco se sabe y conoce cual es el destino de ese dinero. No se ha visto en la Provincia que se hayan realizado obras para solucionar el problema energético que sufren los bonaerenses.

Estos fondos son impuestos que se agregan a los que ya se abonan y en realidad no se ve esto reflejado el esfuerzo que hacen los usuarios para estar al día en su pago. El Decreto Ley 7290 establece que la contribución que el usuario hace será sustitutiva de los impuestos inmobiliarios, a los Automotores y de Sellos, y del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto no sucede en los hechos y se nos presenta una doble imposición que debe desaparecer.

No hay contraprestación por el pago como es la básico en materia impositiva.. Hoy la energía en la Provincia de Buenos Aires adolece de fallas, es escasa, y no satisface la demanda. Mientras esto sucede el usuario paga distintos Fondos sin saber que pasa con ellos.

A lo que venimos afirmando hay que agregar el aporte del 0,6 por ciento sobre el total de la factura que cada usuario bonaerense hace para acrecentar un Fondo de Emergencia de Santa Cruz sin siquiera saber cual es el destino de ese dinero.

Es necesario que se conozca el volumen recaudado por los distintos Fondos y obligaciones adicionales que gravan el servicio eléctrico.




Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Es ese el fundamento del presente Proyecto.

Se afirma en la página oficial del Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) que *“El derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y a la protección de los usuarios en su salud, seguridad, intereses económicos, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, educación para el consumo, calidad y eficiencia de los servicios públicos y vías procesales eficaces, todos de raigambre constitucional (artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional y 28 y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), tienen su debida inserción en la normativa regulatoria vigente y son protegidos por OCEBA”.*

Recurrimos a ese enunciado y solicitamos información veraz y adecuada.


ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.